RESOLUCIÓN No. Nº 03269
(18 AGO 2026)

Por la cual se adjudica el proceso de contratación **MPT-SG-SAMC-011-2026**, con el objeto de **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, QUE GARANTICE EL CABAL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS, DESTINADO Y UTILZADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO-TUNIA. EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 202500000000115".**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PIENDAMO-TUNIA (CAUCA), en uso de sus facultades legales y responsabilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O:

En cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, el Municipio de Piendamó - Tunía, por la modalidad de por la modalidad de Selección Abreviada de menor Cuantía adelantó el proceso No. **MPT-SG-SAMC-011-2026**, publicó en la página web www.contratos.gov.co el proyecto de pliego de condiciones para surtir el proceso de selección con el objeto de **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, QUE GARANTICE EL CABAL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS, DESTINADO Y UTILZADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO-TUNIA. EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 202500000000115"**.

El día veinticinco (25) de junio de 2026, el Municipio de Piendamo - Tunía, Cauca publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii)) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos (Formatos, formularios, matrices y demás).

El monto del presupuesto oficial estimado para el proceso corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000) M/CTE** IVA, el presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con los estudios previos que soportan la presente contratación.

El Municipio de Piendamó - Tunía (Cauca) a través de Resolución No. 02790 de 03 de Julio de 2026, se procede a Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **MPT-SG-SAMC-011-2026**, LIMITADO A MIPYMES MUNICIPAL DE PIENDAMO, con el objeto de seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, QUE GARANTICE EL CABAL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS, DESTINADO Y UTILZADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO-TUNIA. EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN**

RESOLUCIÓN No. Nº 03269
(18 AGO 2026)

202500000000115.", por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000) M/CTE**

Dentro del término legal establecido en el cronograma procesal, hasta el día límite para presentar propuestas y verificado los proponentes que presentan manifestación de interés, se presenta la siguiente propuesta: **EDS ALTOS DE PIENDAMO SAS,** con **Nit : 900299538-9,** Representada Legalmente por EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.058.669.5794

El día 11 de agosto de 2026, se publicó en el portal del SECOP el informe de verificación de documentos y requisitos habilitantes del proceso de selección **MPT-SG-SAMC-011-2026,** en donde los miembros de comité evaluador determinan que el proponente en la parte jurídica debe realizar una subsanación.

El día 14 de agosto del 2026, se realiza el informe de evaluación final, previa presentación de subsanaciones en la cual se concluye:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	PUNTAJE FINAL
EDS ALTOS DE PIENDAMO SAS **Nit : 900299538-9** **R.L:** EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA C.C. No. 1.058.669.5794	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**100**

A razón de lo anterior, el Comité Evaluador del proceso de selección, con base en el informe de evaluación final al que se hizo inmediata referencia anterior junto con la verificación de la oferta económica, recomendó al Sr. Alcalde Municipal la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MPT-SG-SAMC-011-2026**, al proponente: **EDS ALTOS DE PIENDAMO SAS,** con **Nit : 900299538-9,** Representada Legalmente por EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.058.669.5794, por un valor final de la oferta de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000) M/CTE**, IVA INCLUIDO

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de contratación tramitado a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MPT-SG-SAMC-011-2026**, cuyo objeto se refiere a **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, QUE GARANTICE EL CABAL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS, DESTINADO Y UTILZADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y**

RESOLUCIÓN No. Nº 03269
(18 AGO 2026)

RUTINARIO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO-TUNIA. EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 202500000000115, al proponente: **EDS ALTOS DE PIENDAMO SAS,** con **Nit : 900299538-9,** Representada Legalmente por EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.058.669.5794, por un valor final de la oferta de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000) M/CTE**, IVA INCLUIDO y demás costos, impuestos y gastos a que hubiera lugar,

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a través del Secop al señor EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.058.669.5794, en calidad de representante legal de la persona jurídica Adjudicataria, el contenido de la presente resolución, advirtiéndole que la presente resolución es irrevocable y obliga al Municipio de Piendamó - Tunía y al adjudicatario.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad respecto de proponente seleccionado o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

ARTICULO TERCERO: La presente resolución surte efectos desde su expedición y deberá ser publicada en el Secop dentro de los términos concedidos por la normatividad vigente y aplicable.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en el Municipio de Piendamó - Tunía (Cauca), a los 18 AGO 2026 .

JOHN FREIMAN URBANO URRUTIA
Alcalde Municipal
Piendamó - Tunía (Cauca)

Proyectó: Maria del Mar Muñoz Balcázar – Asesor Jurídico Externo
Reviso: Arnoby Pechene Gutiérrez – Sec. Planeación e Infraestructura